

ORDEN de 13 de enero de 1970 sobre modificación de categoría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla y de acuerdo con el informe emitido por la misma Sala del Tribunal Supremo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, clasificado actualmente en la categoría de término por la Orden de 15 de febrero de 1966, tenga en lo sucesivo la consideración de Juzgado de capital servido por Magistrado, debiendo entenderse modificada en tal sentido la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1970

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Sevilla Salgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cipriano Sevilla Salgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 15 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Sevilla Salgado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 15 de abril de 1968, que le denegaron el regular sus haberes con arreglo al sueldo de Brigada, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por hallarse ajustadas a derecho, todo ello sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Juana Asensio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Julia de Juana Asensio, perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 23 y 24 de abril de 1968, sobre reclamación de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Juana Asensio contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, que por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército a percibir el aumento de retribución

por trienios en cuantía idéntica a la asignada a las Taquímeconógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad incluso en orden al abono de todos los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aurelio Sala Sala.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Aurelio Sala Sala, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1963 y 3 de marzo de 1964, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don Francisco Aurelio Sala Sala como titular de la razón comercial «Hijo de Luis Sala Sellar» contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1963 y de 3 de marzo de 1964, desestimatorias del recurso de reposición contra aquélla formulada, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones, por ser conformes y ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella planteada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don José Fernández Macías sobre pase del recurrente al Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Macías contra resolución del Ministerio de Marina de once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que declaró la inadmisibilidad de escrito presentado por el interesado por estimarlo extempo-

ráneo, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, devolviéndose el expediente al referido Ministerio a fin de que se pronuncie sobre la petición en tal escrito deducida. Todo ello sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Pedro Chouciño Villar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Pedro Chouciño Villar sobre el pase del recurrente al Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Chouciño Villar contra la Orden del Ministerio de Marina de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y la denegación tácita del recurso de reposición por silencio administrativo, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto al interesado afectan, declaramos el derecho del recurrente a ser clasificado en el Cuerpo General Administrativo de funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, con la consiguiente modificación de la Orden ministerial antes expresada, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo promovido por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Marina de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó por falta de legitimación el recurso de reposición presentado por dicho interesado contra la Orden ministerial de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por contrariar el Ordenamiento Jurídico establecido en la materia, debiendo devolverse el expediente al mencionado Departamento ministerial para que, entrando en el fondo de la cuestión planteada, dicte la resolución que proceda, absolviendo a la Administración en cuanto a los demás extremos, inadmitiendo las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración Pública; sin hacer especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Robliza de Cojos y Carrascal del Obispo (Salamanca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Robliza de Cojos y Carrascal del Obispo a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Robliza de Cojos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de enero de 1970 en la siguiente forma: Clase décima, grado 15.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Lorenzo Benito Santos, Secretario del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo, por encontrarse vacante la Secretaría de la capitalidad.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha (F.E.V.E.) por la que se hace pública la adjudicación de la «Colaboración en Estudios y Servicios Técnicos.—Redacción del proyecto de mejora y modernización del ferrocarril de Málaga-Fuengirola y construcción del ramal de penetración al aeropuerto de Málaga».

Por Resolución de esta fecha se hace pública la adjudicación por concurso de la «Colaboración en Estudios y Servicios Técnicos.—Redacción del proyecto de mejora y modernización del ferrocarril de Málaga-Fuengirola y construcción del ramal de penetración al aeropuerto de Málaga», a «Técnica y Proyectos, S. A.», en la cantidad de 15.150.000 pesetas (quince millones ciento cincuenta mil pesetas), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso celebrado el día 23 de octubre de 1969 y a las de la proposición presentada por la citada Empresa.

Madrid, 12 de enero de 1970.—El Director, Eugenio de la Sal Crespo.—281-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de a5-GE-297. Mejora local. Eliminación de paso estrecho en los puntos kilométricos 15,4 al 15,5 de la carretera GE-552. Camino de La Batlloria a Arducias, en el término municipal de Arducias (Gerona)».

Siendo de urgente realización las mencionadas obras, en virtud del apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo; esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 5 de febrero de 1970, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados cuya relación figura al pie para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 11 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe, P. D., R. Moreno P.—459-E.